

Junio 7/49

5087

5.10170  SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Proy. de ley por el cual se espe-
cializa el sesenta por ciento de los
ingresos provenientes de la recau-
dación del impuesto sobre la ren-
ta, hasta la suma de R. D. \$4,200,
000.00, para ser aplicado al plan
de mejoramiento social y económico,
obras públicas y otros fines de in-
terés nacional.

6 Pizas.

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo,
21 de junio, 1949.-

01406

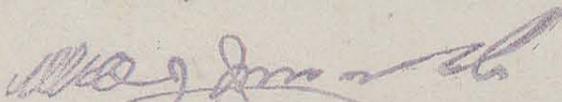
Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio No. 85, de fecha 7 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley por medio del cual se especializa el sesenta por ciento de los ingresos provenientes de la recaudación del impuesto sobre la renta, hasta la suma de RD\$4,200,000.00, para ser aplicado al plan de mejoramiento social y económico, obras públicas y otros fines de interés nacional, según lo disponga el Poder Ejecutivo; y al pago de obligaciones contraídas para los mismos fines.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,



M. de S. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

dd

21/10175



2da Lect
21 junio 49

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.

Núm: 0085

7 JUN 1949

Doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en su sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 36 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a Ud. el anexo proyecto de ley por el cual se especializa el sesenta por ciento de los ingresos provenientes de la recaudación del impuesto sobre la renta, hasta la suma de RD\$4,200,000.00, para ser aplicado al plan de mejoramiento social y económico, obras públicas y otros fines de interés nacional, según lo disponga el Poder Ejecutivo; y al pago de obligaciones contraídas para los mismos fines.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

FB:

81/10174



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 21549

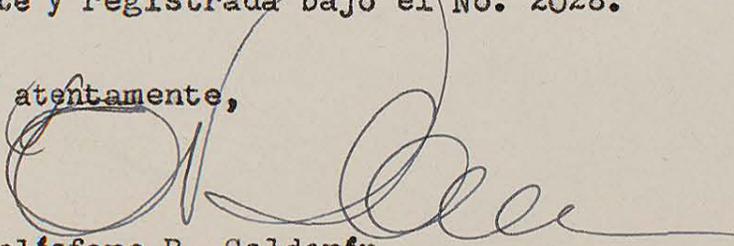
Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
23 de junio de 1949.

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme acusarle recibo de su comunicación No. 1405, del 21 de junio en curso, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la ley del Congreso Nacional que Ud. se sirvió remitirle anexa, en virtud de la cual se especializa el sesenta por ciento del impuesto sobre la renta, hasta la suma de RD\$4,200.000.00, para ser aplicado al plan de mejoramiento social y económico, obras públicas y otros fines de interés nacional, fué promulgada en fecha 22 del corriente y registrada bajo el No. 2028.

Muy atentamente,


Telésforo R. Calderóntrc
am/rm

P1110558

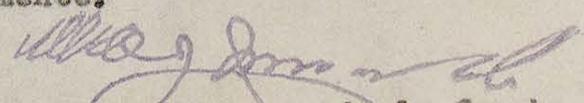
01405

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo,
21 de junio, 1949.-Generalísimo
Rafael L. Trujillo Molina
Presidente de la República,
Benefactor de la Patria,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por medio de la cual se especializa el sesenta por ciento de los ingresos provenientes de la recaudación del impuesto sobre la renta, hasta la suma de RD\$4,200,000.00, para ser aplicado al plan de mejoramiento social y económico, obras públicas y otros fines de interés nacional, según lo disponga el Poder Ejecutivo; y al pago de obligaciones contraídas para los mismos fines.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

dd

81/10554



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo Unico.- El sesenta por ciento de los ingresos provenientes de la recaudación del impuesto sobre la renta establecido por la Ley No. 1927, del 11 de Febrero de 1949, hasta la suma de RD\$4,200,000,00, se aplicará al plan de mejoramiento social y económico, obras públicas y otros fines de interés nacional según lo disponga el Poder Ejecutivo; y al pago de obligaciones contraídas para los mismos fines e intereses correspondientes.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106 de la Independencia, 86 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.

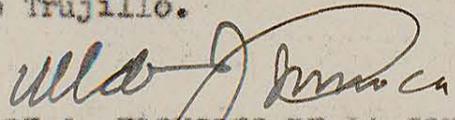
EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera

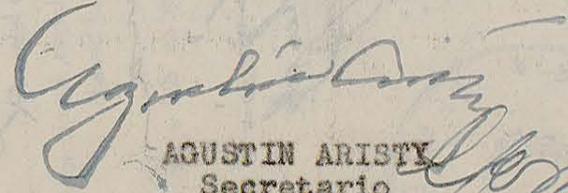
LOS SECRETARIOS:
Federico Nina hijo

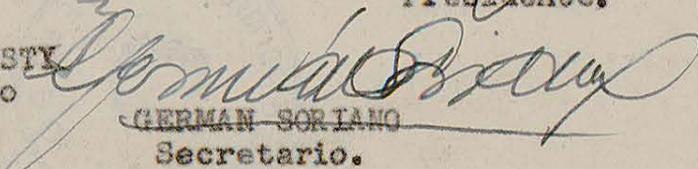
(Fdos.)

Manuel Emilio Manita
Secretario Interino.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiun días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106 de la Independencia, 86 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


AGUSTIN ARISTY
Secretario


GERMAN SORIANO
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo Único. - El Senado por ciento de los ingresos pro-
 ventados de la explotación del impuesto sobre la renta estableci-
 do por la Ley No. 1927, del 11 de febrero de 1948, hasta la suma
 de \$10,000,000.00, se aplicará al fin de mejoramiento social y
 económica, para políticas y otras líneas de interés nacional según
 lo decida el Poder Ejecutivo; y el pago de obligaciones con-
 traídas por las mismas líneas e intereses correspondientes.
 DADA en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, en
 Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Repúbli-
 ca Dominicana, a los diez días del mes de junio del año mil no-
 vecientos cuarenta y nueve; que fue leído y aprobado, en la
 Sesión ordinaria y pública, que tuvo lugar el día diez de junio de
 mil novecientos cuarenta y nueve, a las once y media de la tarde.
 En Testimonio:
 (Señal) (Señal) (Señal)

LOS DIFUSORES
Legislación para todos

7: LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. X 63
en el folio 1 del libro letra D

No. 50 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales

Cada Tomo de 21 de 19 X 9

Señal
Señal
Señal



Señal
Señal
Señal



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LA LEY DE...

Artículo Único. - El presente ley tiene por objeto...

Esta es la copia de...



LEGISLATURA DEL 19 49
 REGISTRADA con el Número 4038
 en el folio 32 del Libro Letra B de
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
 por la Cámara de Diputados, y consta de
 hojas escritas a máquina
 a razón de dos espacios interlineales.
 Ciudad Trujillo, R. D. de marzo 19 49
 Ayudante de Secretaría
 Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados